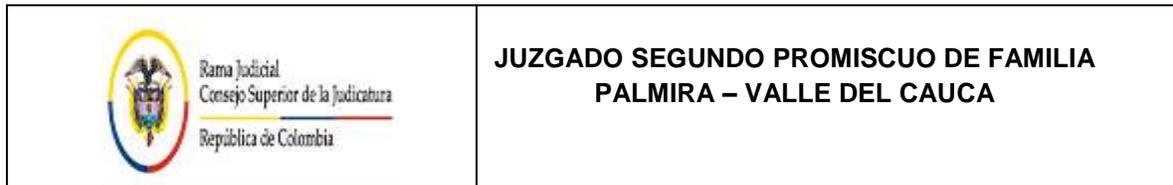


SECRETARIA. A despacho el presente proceso los memoriales que anteceden.

Sírvase Proveer. Palmira 26 de julio del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1309

Palmira, veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitres (2023)

Revisada la información suministrada por la oficina de Migración Colombia se tiene que la señora Paula Andrea Villay Rivera, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.946.519, reporta un solo movimiento migratorio salió del país el pasado 13 de octubre del año 2018, sin retorno hasta la fecha, el señor Carlos Andrés Villay Rivera por su parte no reporta movimiento migratorios, y en la plataforma de consulta de afiliados al régimen de seguridad social en salud, se encuentra en estado retirado como cotizante del Servicio Occidental de Salud, en razón a lo anterior se habrá de ordenar la notificación de los pluricitados demandados de conformidad con el artículo 293 del C. G del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la información suministrada por la oficina de Migración Colombia a través de oficio radicado 21 de junio del presente año.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de los demandados Paula Andrea Villay Rivera, y Carlos Andrés Villay Rivera, tal como lo dispone el artículo 293 del C. G del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍZZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 119 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira, 27 de julio del año 2023
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f2f057d12adadb7facdee620615eafdbcbe22393b6d8f1da670a3f79569c**

Documento generado en 26/07/2023 04:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>